

PARA  
MIGUEL

En el dicho drama que se dio a Don Juan de Palencia para que cumpla del Rey nuestro Señor Publico y del ayuntamiento de la villa de Sevilla en cumplimiento del auto antecedente que se dio para que se cumpla de lo que se contiene en el y la dicha Petición se ha  
fuerse Igual es del tenor siguiente

Don Diego de Portugal Governador y Capitan General de Portugal  
Martinez delatorre Vecino de la villa de Sevilla soldado que fue de la compania de Infantaria del capitán Don Juan Cortes me representado y nace de la de la Dña. Conuista Señora Dios la guarda de su fecha en veinte de Mayo del año pasado de mil seiscientos y setenta y tres En pedida. Por el Supremo Consejo de Guerra en que se ser Pida de Mandarme se les de licencia a todos los que fueren Enbiendo el termino de los años de sus condenaciones Por los bandos de Yeda. y Resguis de aver cumplido Al dicho Don Juan Martinez lo que fuere con Cuidado e temeroso de condenar de la como en virtud de la presente lo ha. Sin limitacion de tiempo obediencia a la dicha Orden de suma que es original que da en mi Secretaria por o por ser tomado la razon de ella en los oficios de Recaudaria y contaduria y por constarme no esta de tenido en estos presidios por nuesta causa y de la de tomar la razon en dichos oficios de Recaudaria y contaduria Dada en la Alcazara de Leon a cinco de Abril de mil y seiscientos y setenta y cinco años = Don Diego de Portugal = Por mi de Don Diego Mi Señor Don Juan de Marmoles = Notada en la Recaudaria en 6 de Abril de 1675 = Don Miguel de Campose = Tomose la razon en la Contaduria en 6 de Abril de 1675 = Miguel de Campose

En Cuerdo con sus señas que bolvi a entrar en el dicho Don Juan de Marmoles Martinez quien lo suplico y firmo aguenta de nuesta de  
Don Juan de Marmoles  
Marmoles  
Juan de Palencia

